

RU 832550

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 079 -2022-DGA-CR

Lima, 22 ABR. 2022

VISTO:

El Oficio N° 002-2022-GRELL-UGELSC-DIR.I.E N° 80145-CH de la Institución Educativa N° 80145, del caserío de Chugurbamba, distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, el Oficio N° 282-2021-2022/VSFR-CR del Congresista de la República, señor Víctor Seferino Flores Ruiz, el Informe N° 016-2021-2022-AB-DIDP-DGP/CR del Área de Biblioteca, el Oficio N° 261-2021-2022-DIDP-DGP-CR del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria y el Oficio N° 313-2021-2022-OM-CR de la Oficialía Mayor.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante el Oficio N° 002-2022-GRELL-UGELSC-DIR.I.E N° 80145-CH de fecha 19 de enero de 2022, el director de la Institución Educativa N° 80145, del caserío de Chugurbamba, distrito de Sanagorán, Provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad; solicitó al Congresista de la República, señor Víctor Seferino Flores Ruiz, el apoyo correspondiente con el fin de llevar a cabo la implementación de la Biblioteca Escolar de la referida institución. Dicho requerimiento fue presentando al despacho de Oficialía Mayor con fecha 15 de marzo de 2022 y derivado al Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, que dispuso la elaboración del informe respectivo.

Que, mediante el Informe N° 016-2021-2022-AB-DIDP-DGP/CR, en atención a lo solicitado por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, el jefe del Área de Biblioteca del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, manifestó que teniendo en cuenta la necesidad de la biblioteca de la Institución Educativa N° 80145, del caserío de Chugurbamba, distrito de Sanagorán, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, se ha preparado tres (3) módulos compuestos por 300 títulos, 341 volúmenes (277 libros + 57 folletos+ 5 D-ROM + 1 DVD+1 USB).

Que, mediante proveído de la Presidencia, se autorizó la procedencia de la donación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 02-2017-DGP/CR, "Desarrollo de los Recursos de Información Administrados por la Biblioteca del Congreso "César Vallejo".

Que, de conformidad con la citada Directiva, la donación de los recursos de información para implementar o mejorar una biblioteca de uso público se formaliza mediante acto resolutivo del Director General de Administración, visado por el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y la entrega de los bienes donados se efectúa mediante



acta de entrega-recepción, suscrita por el jefe del Área de Biblioteca del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, por el gestor de la donación y por el representante de la entidad beneficiaria debidamente acreditado, según corresponda.

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Reglamento del Congreso, que tiene fuerza de Ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, en virtud de dicha autonomía el Congreso puede ejercer actos administrativos normativos o resolutivos, sobre los lineamientos relativos a la administración de los recursos físicos que son de su libre disposición.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la donación a favor de la Institución Educativa N° 80145, ubicada en el Caserío de Chugurbamba, distrito Sanagorán, provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, consistente en tres (3) módulos compuestos por 300 títulos, 341 volúmenes (277 libros +57 folletos+ 5 D-ROM+ 1 DVD+1 USB), descritos en el Informe N° 016-2021-2022-AB-DIDP-DGP/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que el Área de Biblioteca realice las acciones necesarias a fin de proceder con las donaciones señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva N° 02-2017-DGP/CR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA